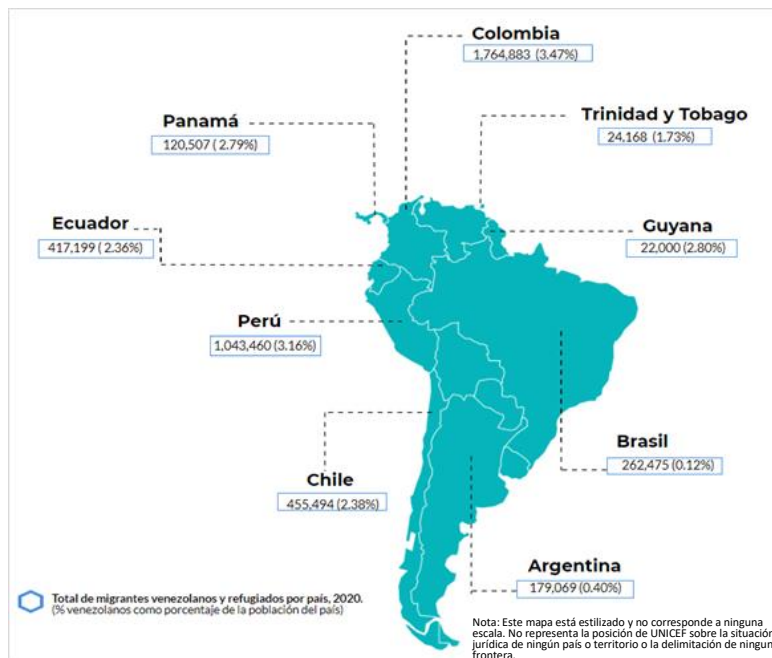


## Protección social y la migración venezolana en América Latina en el contexto de COVID-19<sup>1</sup>

Como parte de la [serie de notas técnicas sobre protección social y respuestas al COVID-19](#) en LAC, la Oficina Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe y el Centro Internacional de Políticas para el Crecimiento Inclusivo (IPC-IG), ahora en colaboración con el Programa Mundial de Alimentos (PMA), analizan en este documento el acceso de la población migrante venezolana a la protección social en nueve países de la región (Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Guyana, Panamá, Perú y Trinidad y Tobago), particularmente en relación a aquellos programas que fueron utilizados como respuesta a la emergencia de la pandemia del COVID-19.

Como las Notas anteriores han mostrado, la respuesta desde la protección social al COVID-19 de los países de la región fue rápida y de amplio alcance: entre marzo y agosto de 2020, todos los países de la región adaptaron o introdujeron nuevas intervenciones de asistencia social, seguridad social y mercado laboral para proteger a la población cuyos ingresos fueron afectados por las estrictas medidas de contención del virus. De manera particular, los programas de transferencias monetarias fueron el mecanismo más utilizado, pues 21 países adaptaron (8), crearon (18) programas de transferencias monetarias durante la pandemia o incluso utilizaron ambas estrategias (8). En general, sin embargo, la población migrante venezolana tuvo un acceso limitado a los mecanismos de protección social, y en particular a los programas de transferencias monetarias. Esta Nota analiza más a fondo este acceso tanto desde los marcos normativos como desde los aspectos operacionales para hacerlo efectivo.



La migración venezolana es el desplazamiento más grande en la historia reciente de la región. Se trata de 5.4 millones de personas que hoy viven en 9 países de ALC (como muestra la figura), ahora también afectados gravemente por la pandemia del COVID-19, que ha exacerbado sus vulnerabilidades existentes, ligadas principalmente a su precaria situación económica, el tipo estructura familiar, el tipo de inserción laboral y su condición migratoria.

Aunado a ello, el estudio encuentra que existen factores que impiden su acceso a la protección social como

barreras legales o de documentación, la exigencia de tiempos mínimos de residencia en el país de acogida, la necesidad de inscripción previa en los programas regulares y registros sociales, o también elementos de economía política que dificultan gozar de este derecho incluso durante una situación de emergencia como la pandemia y, en muchas ocasiones, también a pesar de la ratificación de tratados

<sup>1</sup> Centro Internacional de Políticas para el Crecimiento Inclusivo, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Programa Mundial de Alimentos, 'Protección social y la migración venezolana en América Latina y el Caribe en el contexto de COVID-19', Research Report Series, no. 58, IPC-IG, UNICEF LACRO y WFP, Brasilia y Ciudad de Panamá, 2021, <[www.unicef.org/lac/informes/proteccion-social-y-la-migracion-venezolana](http://www.unicef.org/lac/informes/proteccion-social-y-la-migracion-venezolana)>.

internacionales y publicación de leyes nacionales que normativamente facilitarían su integración en países de acogida.

## Principales hallazgos

### Acceso de la población migrante a la protección social antes de la pandemia

- **En 8 de los 9 países del estudio existen garantías estatutarias para la atención de emergencia en salud y acceso a la educación básica** para niños y niñas migrantes independiente del estatus migratorio. Para efectos del acceso a servicios, incluyendo la protección social, **el acceso a la identidad y a documentación de registro civil es central, e inicia con el registro de nacimiento**. La dificultad para registrar un nacimiento es una barrera de acceso a servicios y a la eventual regularización de estatus migratorio de las personas, especialmente de los niños y niñas.
- Aunque el acceso a los **programas de alimentación escolar** está generalmente vinculado a los servicios educativos independientemente del estatus migratorio, su cobertura también depende de los criterios de focalización elegidos por los países. Por ejemplo, mientras que en Brasil y Perú se sigue una lógica de cobertura universal, el acceso a ellos para niños y niñas migrantes en Argentina y Guyana responde a criterios geográficos, mientras que en Chile, Colombia y Trinidad y Tobago se sigue una focalización socioeconómica ya sea de estudiantes o de los centros educativos.
- **El estatus migratorio regular es condición necesaria pero no suficiente para el acceso a la protección social**. Si bien los 9 países de estudio cuentan con **programas de transferencias monetarias** como pilares de sus sistemas de protección social, el acceso de la población migrante venezolana antes del COVID-19 solo era posible en cuatro de ellos y con diversos criterios. Por ejemplo, en Argentina se requieren dos años mínimos de residencia regular en el país para acceder a la Asignación Universal por Hijo y tres para acceder a la Asignación Universal por Embarazo; para ser beneficiario del Bolsa Familia de Brasil, además de contar con registro de personas físicas, es necesario tener registro en el *Cadastro Único*; en Chile también es un requisito ser parte del Registro Social y portar documentos de identificación para acceder al Ingreso Ético Familiar o Subsidio Único Familiar; y en Trinidad y Tobago se requiere certificado de discapacidad para que la población migrante pueda acceder al *Disability Assistance Grant*. El acceso a los registros sociales también se ve dificultado por la movilidad de la población migrante, la falta de información o barreras del idioma, el alto costo o complejidad del proceso, y los incentivos de los actores locales para registrar a los migrantes.
- Para el **acceso a la seguridad social y programas de empleo**, además del estatus migratorio regular, generalmente es necesario un permiso de trabajo. Se encuentra que en los 9 países de estudio la proporción de los migrantes regulares con empleo formal y seguridad social es muy baja.
- Detrás de la limitada integración y acceso de los migrantes venezolanos a los sistemas de protección social en los países de acogida **se encuentran factores de economía política que subyacen a las decisiones de política pública**. Por ejemplo, se destaca como uno de estos factores el posible impacto fiscal que podría implicar la inclusión de un número significativo de migrantes en países con presupuestos ya estrechos; las tensiones sociales y políticas en las comunidades de acogida, que aunados a posibles brotes de xenofobia y estigma, afectan las decisiones de gobierno a todos niveles; así como la preocupación que las políticas de integración puedan atraer a más migrantes al país de acogida.

## Acceso de la población migrante a la protección social en la respuesta al COVID-19

- A pesar de que el COVID-19 implicó una respuesta pública inédita desde la protección social, **las respuestas replicaron en buena medida los patrones de inclusión/exclusión, así como las barreras de acceso anteriores a la pandemia.** Los programas de transferencias monetarias preexistentes en Argentina, Brasil, Chile y Trinidad y Tobago no realizaron ajustes de diseño, ni expansiones horizontales por la pandemia para incluir a los migrantes que antes no formaban parte de ellos. De igual forma, los programas en Colombia, Ecuador, Guyana, Panamá y Perú que ya excluían a los migrantes explícitamente (regulares e irregulares), tampoco modificaron sus criterios de acceso.

- En relación con la respuesta al COVID-19 mediante la creación de programas temporales, además de los países que incluían anteriormente a población migrante en Argentina, Brasil, Chile y Trinidad y Tobago, ahora también el Ingreso Solidario de

Componentes de la Protección Social / Países	ARG	BRA	CHI	COL	ECU	GUY	PAN	PER	TYT
<b>1. Asistencia Social</b>									
Transferencias monetarias preexistentes	✓	✓	✓						✓
Nuevos programas de transferencias temporales	✓	✓	✓	✓					✓
Alimentación escolar	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	
<b>2. Seguridad Social*</b>									
	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	
<b>3. Mercado Laboral</b>									
	✓	✓	✓	✓				✓	
<b>4. Programas de asistencia humanitaria y sistemas de protección social</b>									
		✓		✓		✓			

Nota: Todos los programas están estrechamente relacionados con la condición legal de los migrantes. Las transferencias monetarias existentes incluyen condicionadas y no condicionadas. \*Se considera el derecho legal a la seguridad social y sus prestaciones de los cuales únicamente los migrantes con acceso al mercado formal de trabajo podrían considerarse susceptibles de acceder a las medidas.

Fuente: Elaboración de los autores.

Colombia permitió su acceso, como se puede observar en el cuadro. Los programas alimentarios durante la pandemia cubrieron a niños y niñas migrantes siguiendo los mismos criterios de focalización preexistentes. De igual forma, las medidas de la seguridad social y el mercado laboral aplicaron para los migrantes con acceso al trabajo formal, vinculados a permisos y visas específicas que les autoriza trabajar.

- La asistencia humanitaria**, provista por la cooperación internacional y organizaciones humanitarias, **ha sido clave para complementar las respuestas de protección social que dejaron a esta población fuera durante la emergencia.** Se identificaron esfuerzos de coordinación para armonizar criterios y mecanismos de asistencia, así como para vincular y alinear los programas paralelos con las respuestas del sistema nacional de la protección social en Brasil, Colombia y Guyana.
- Finalmente, dentro de las respuestas los gobiernos también adoptaron medidas migratorias para facilitar la regularización y documentación de la población migrante, ofrecieron mecanismos de protección, alternativas para el ofrecimiento de servicios migratorios, prórrogas de los permisos y residencias, y eliminación de tarifas de trámites migratorios. Al respecto, **el Estatuto de Protección Temporal en Colombia aprobado en marzo de 2021, que consiste en un beneficio temporal de regularización especial para población migrante venezolana**, representa un referente regional en el proceso de proteger e integrar a la población migrante en las sociedades de acogida.

Por último, el documento esboza recomendaciones generales de acción con relación al acceso a derechos básicos de los niños y niñas migrantes y sus familias; para el aumento de la cobertura de protección social para esta población, así como para su inclusión económica y financiera; para el fortalecimiento de las capacidades mismas de los sistemas nacionales de protección social; para el trabajo de apoyo y vinculación en las comunidades de acogida; así como del papel de la comunidad internacional para coordinar y complementar los esfuerzos estatales. Todas ellas habrán de ser

analizadas a mayor profundidad y contextualizadas tomando en cuenta las particularidades nacionales identificadas a partir de este estudio.